

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.D. LUIS GIL BORJA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA EL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA, EN LO SUCESIVO "EL SEMINARIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARTURO AZUELA ARRIAGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

I.2 QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.3 EL SECRETARIO GENERAL M. EN A. H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBRE EL RECTOR A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD.

I.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ABASOLO NÚMERO 600 ALTOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.

II. DECLARA "EL SEMINARIO":

II.1 QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 28 DE FEBRERO DE 1942 "EL SEMINARIO" ES UNA INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA QUE TIENE POR OBJETO EL FOMENTO DE LA CULTURA EN TODAS SUS FORMAS

II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º., 2º. Y 11º. DE SU LEY ORGÁNICA, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES "EL SEMINARIO" CUENTA CON PERSONALIDAD PARA LLEVAR A CABO EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3 QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2007, OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE AL DOCTOR ARTURO AZUELA ARRIAGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DEL CAPÍTULO II DE SU REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO, EL PRESIDENTE ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN AV. PRESIDENTE MASARIK No. 526, COL. POLANCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 11560.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, Y ESTANDO DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE MANERA CONJUNTA EN ÁREAS DE MUTUO INTERÉS, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE ESTABLECER BASES PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN DICHAS ÁREAS.

SEGUNDA. ALCANCE

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN LLEVAR A CABO DE MANERA CONJUNTA Y ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) INTERCAMBIO ACADÉMICO CON LA PARTICIPACIÓN DE PROFESORES, Y VISITAS INSTITUCIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, DE DOCENCIA Y ASESORÍA.
- B) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y DE TODO TIPO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ACTUAL.
- C) COEDITAR TEXTOS DE ACADÉMICOS E INTELLECTUALES DE AMBAS INSTITUCIONES Y PROMOVER ASIMISMO LA PARTICIPACIÓN EN ESTE ESFUERZO DE INSTITUCIONES NACIONALES.
- D) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE INTERÉS COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS CULTURALES

TERCERA. PROGRAMAS SEMESTRALES

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, LAS PARTES PRESENTARAN POR ESCRITO UN PROGRAMA SEMESTRAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL DEBERÁ CONTENER:

- A) OBJETIVO.
- B) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- C) LUGAR DONDE SE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES.
- D) EN SU CASO, ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y DE PERSONAL.

E) INFORME DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN.

F) RESPONSABLES.

G) LO DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SERÁN ENTREGADOS PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES.

CUARTA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO SE LLEVARÁ A EFECTO ATENDIENDO LAS SIGUIENTES BASES:

A) LAS INSTITUCIONES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO RECIBIRÁN PERSONAL ACADÉMICO PARA ESTANCIA, CON BASE EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

B) LA INSTITUCIÓN RECEPTORA OTORGARÁ CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS.

QUINTA. USO DE INSTALACIONES

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LA INSTITUCIÓN EN DONDE SE REALICEN ESTAS, PROPORCIONARA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, LA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIOS.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS

AMBAS PARTES BUSCARAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN; EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE, EN FORMA CONJUNTA Y EQUITATIVA POR LAS PARTES.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ

RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, QUE RESULTEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARAN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE GOZARAN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE LES OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE CONVENIO EN SUS TAREAS ACADÉMICAS O EN SU TRABAJO PROFESIONAL, SEGÚN SEA EL CASO.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA. VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA; TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

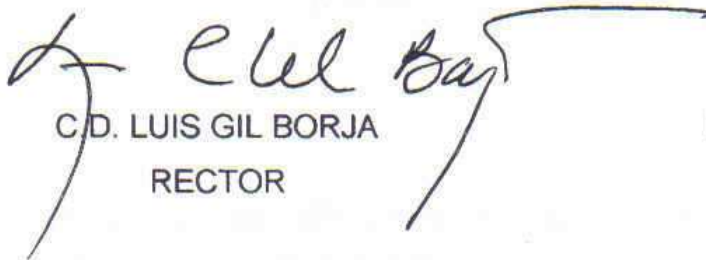
EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Ó ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.

POR "LA UNIVERSIDAD"




C.D. LUIS GIL BORJA
RECTOR

POR "EL SEMINARIO"



DR. ARTURO AZUELA ARRIAGA
PRESIDENTE



M. EN A.H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
SECRETARIO GENERAL

U.A.E.H.
DIRECCION GENERAL AGRICOLA
REVISADO
FECHA: 14/08/09
FIRMA: ARTURO Orea Cortés
FIRMA: [Signature]